

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### SUMARIO

#### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

##### Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal  
Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgado.

Diputación provincial de León.—  
Comisión gestora.—Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 10 de Marzo de 1937.

#### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULARES

El Excmo. Sr. General de esta División de León, me dice lo siguiente: «El Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército, en telegrama postal de 18 del actual me dice: El Excmo. Sr. Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en telegrama postal de 10 del actual, me dice: Sírvase ordenar a los Gobernadores y Comandantes Militares dependientes de V. E., que todo individuo en edad de reemplazos movilizados que no se hallen incorporados al Ejército Nacional, sean detenidos y puestos a disposición de los Juzgados Militares como desertores, a no ser que acre-

diten estar clasificados como inútiles.»

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, a quienes encargo la mayor actividad y diligencia en el cumplimiento del servicio que se interesa.

León, 21 de Mayo de 1937.

El Gobernador civil,  
Carlos Rodríguez de Rivera

o o

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, con esta fecha me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército, en telegrama postal de 10 del actual, me dice lo siguiente: Dispuesto por S. E. el Generalísimo que toda la existencia de cubiertas y cámaras de automóvil existentes en el territorio de este Cuerpo de Ejército sea puesto a disposición del Coronel Director del servicio automóvil, deberá ponerse en conocimiento tanto de particulares como de Cuerpos, Milicias, Centros y Dependencias, para que expongan sus necesidades en materia de cubiertas y cámaras al Jefe del Parque Automóvil del Cuerpo de Ejército, para el curso o resolución que corresponda.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades anteriormente citadas, rogando a los señores Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía den el más exacto cumplimiento a lo ordenado, dando la mayor publicidad a esta orden dentro del territorio de su jurisdicción.

León, 10 de Mayo de 1937.

El Gobernador civil,  
Carlos Rodríguez de Rivera

### “Boletín Oficial” de la Provincia

#### Circular

Se recuerda a los Ayuntamientos que el pago de la suscripción han de realizarlo precisamente dentro del primer semestre del año, pues de lo contrario, tendrán que satisfacer el recargo del veinticinco por ciento que señala el artículo 3.º de la Ordenanza correspondiente.

#### LA ADMINISTRACION

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 33 al 44 de la carretera de León a Astorga, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista «Sociedad Bilbaina de Firmes Especiales», por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que dican que son Villarejo, Astorga y San Justo de la Vega, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 18 de Mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Manuel Echeverría.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1937

**BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Marzo de 1937.**

Capítulos . . .	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS				
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS		
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1.º Rentas . . . . .		47.261	46	3.163	55	>	>	44.097	91	
2.º Bienes provinciales . . . . .						>	>			
3.º Subvenciones y donativos . . . . .		708.389	59	500		>	>	707.889	59	
4.º Legados y mandas . . . . .						>	>			
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .		18.200				>	>	18.200		
6.º Contribuciones especiales . . . . .						>	>			
7.º Derechos y tasas . . . . .		4.500				>	>	4.500		
8.º Arbitrios provinciales . . . . .		8.000				>	>	8.000		
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .		778.000				>	>	7.8.000		
10.º Cesiones de recursos municipales . . . . .		1.005.159	66	16.248	87	>	>	988.910	79	
11.º Recargos provinciales . . . . .		250.000				>	>	250.000		
12.º Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .		112.372	91			>	>	112.372	91	
13.º Crédito provincial . . . . .						>	>			
14.º Recursos especiales . . . . .						>	>			
15.º Multas . . . . .		5.000		476	91	>	>	4.523	09	
16.º Mancomunidades interprovinciales . . . . .						>	>			
17.º Reintegros . . . . .		300.568	24	3.605	85	>	>	296.962	39	
18.º Fianzas y depósitos . . . . .						>	>			
19.º Resultas . . . . .		2.273.230	24	796.251	37	>	>	1.476.978	87	
<b>TOTALES . . . . .</b>		<b>5.510.682</b>	<b>10</b>	<b>820.246</b>	<b>55</b>	>	>	<b>4.690.435</b>	<b>55</b>	
<b>GASTOS</b>										
1.º Obligaciones generales . . . . .		660.568	63	24.140	59	>	>	636.428	04	
2.º Representación provincial . . . . .		16.000		1.855		>	>	14.145		
3.º Vigilancia y seguridad . . . . .						>	>			
4.º Bienes provinciales . . . . .						>	>			
5.º Gastos de recaudación . . . . .		43.893	02			>	>	43.893	02	
6.º Personal y material . . . . .		441.538	75	77.041	89	>	>	364.496	86	
7.º Salubridad e higiene . . . . .						>	>			
8.º Beneficencia . . . . .		1.311.667	21	82.157	88	>	>	1.229.509	33	
9.º Asistencia social . . . . .		21.000		2.393	10	>	>	18.606	90	
10.º Instrucción pública . . . . .		59.190	80			>	>	59.190	80	
11.º Obras públicas y edificios provinciales . . . . .		672.593	45	25.034	17	>	>	647.559	28	
12.º Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .						>	>			
13.º Montes y pesca . . . . .						>	>			
14.º Agricultura y ganadería . . . . .		2.000				>	>	2.000		
15.º Crédito provincial . . . . .						>	>			
16.º Mancomunidades interprovinciales . . . . .						>	>			
17.º Devoluciones . . . . .		1.000		200		>	>	800		
18.º Imprevistos . . . . .		8.000		1.000		>	>	7.000		
19.º Resultas . . . . .		1.559.141	01	285.061	35	>	>	1.274.079	66	
<b>TOTALES . . . . .</b>		<b>4.796.592</b>	<b>87</b>	<b>498.883</b>	<b>98</b>	>	>	<b>4.297.708</b>	<b>89</b>	

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	820.246	55
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	498.883	98
<b>EXISTENCIA EN CAJA . . . . .</b>	<b>321.362</b>	<b>57</b>

En León, a 31 de Marzo de 1937.—El Interventor, *Cástor Gómez*.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 10 DE ABRIL DE 1937

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *José Moreu*.—El Secretario, *José Peláez*.

# Administración de Rentas públicas de la provincia de León

RELACIÓN de los industriales declarados fallidos, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 44 y artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	INDUSTRIA	Año	Trimestre	Importe Pesetas
Martín Ramos Osma	Astorga	C. huéspedes	1935		228 38
Inocencio Herrero	Idem	Tejidos	1935		831 06
Eliseo Román	Idem	Café	1935		716 88
Gregorio Argüello	Idem	Tablajero	1935		228 38
Antonio Pajares	Idem	Idem	1935		228 38
Manuel Raimúndez	Idem	Café 0,30	1935		228 38
Martín Ramos Osma	Idem	Idem	1935		228 38
Pedro Olgado Río	Idem	V. Loza	1935		196 67
Evaristo Pernía	Idem	Figón	1935		117 85
Carlos Pérez Mateo	Idem	Idem	1935		117 85
Lucas González	Idem	V. Muebles	1935		117 85
Francisco Ruiz Villar	Idem	V. Leche	1935		117 85
Germán González	Idem	Idem	1935		117 85
Isabel Manriquez	Idem	V. Carbón	1935		117 85
Ciriaco Rueda	Idem	E. Cereales	1935		1.611 38
Basilio García	Idem	E Aceites	1935		374 30
Francisco Berdura	Idem	V. Horchata	1935		20 62
Hilario Fernández	Idem	V. Leche	1935		76 13
Aperio Sánchez	Idem	Idem	1935		76 13
José Martín	Idem	Comisionista	1935		203 01
José Grande	Idem	Idem	1935		203 01
Baltasar Rodríguez	Idem	Idem	1935		203 01
Aureliano Calvo	Idem	Idem	1935		203 01
Angel Grande	Idem	Idem	1935		203 01
Antonio Rodríguez	Idem	Periódico	1935		139 56
Baltasar Teso	Idem	T. Herrero	1935		317 20
Antonio Pedrosa García	Idem	Soldadura	1935		118 96
Luis Domínguez	Idem	Idem	1935		118 96
Segundo Rodríguez	Idem	Idem	1935		118 96
El mismo	Idem	Carpintero	1935		247 90
Manuel Gómz	Idem	Batidoras	1935		751 70
Consuelo Gómez	Idem	Idem	1935		751 70
José Fernández	Idem	Molino	1935		55 82
Consuelo Gómez	Idem	Prensa sopa	1935		952 57
Manuel Gómez	Idem	F. Manteca	1935		948 43
Consuelo Gómez	Idem	Idem	1935		948 43
V. de José Gómez Murias	Idem	Confitería	1935		463 11
Emilio Villar	Idem	Idem	1935		463 11
Víctor Blanco	Idem	Barbero	1935		107 85
Mariano Val	Idem	Idem	1935		107 85
Antonio Otero	Idem	Idem	1935		107 85
Florentino Mendaña	Idem	Idem	1935		107 85
Miguel Santos	Idem	Idem	1935		107 85
Máximo Blanco	Idem	Idem	1935		107 85
Victoriano Zunzunata	Idem	Idem	1935		107 85
Segundo Rodríguez	Idem	Carpintero	1935		107 85
Bernardo González	Idem	Fontanero	1935		107 85
Antonio Pedrosa García	Idem	Herrero	1935		107 85
Luis Domínguez	Idem	Idem	1935		107 85
Alejandro García	Idem	Hojaletero	1935		107 85
Venancio Carro	Idem	Sastre	1935		107 85
Paulino Cadenas	Idem	Idem	1935		107 85
Angela Arrán	Idem	Idem	1935		107 85
Jaime Sánchez	Idem	Instalador	1935		107 85
Lourdes Sánchez	Idem	Idem	1935		107 85
José Gómez Díez	Idem	Comisionista	1935		152 25
Eugenio Valdueza	Benavides	Tejidos	1935	3.º	100 52
Didimo Marcos	Idem	Café 0,30	1934		140 62
Florencio Díez	Boca de Huérgano	Abacería	1936	3.º	16 64
Atanasio Díez	Idem	Practicante	1936	1.º, 2.º y 3.º	33 27
Matias Martínez Gómez	Brazuelo	Comestibles	1935	2.º y 4.º	56 35
Celestina García	Carrizo	Abacería	1935	3.º y 4.º	36 30
Cándido Martínez	Idem	Tejidos	1935	3.º	96 80
Celestina García	Idem	Idem	1934	3.º y 4.º	157 30
La misma	Idem	Abacería	1934	3.º y 4.º	36 54

NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	INDUSTRIA	Año	Trimestre	Importe — Pesetas
Antonio Rodríguez	Cistierna	Confitería	1935	2.º, 3.º y 4.º	176 04
Nieves López	Febero	Café	1935	2.º, 3.º y 4.º	85 65
La misma	Idem	Idem	1936	1.º	28 55
José Monasterio	Idem	Ropas hechas	1936	2.º	52 34
Antonio Ramos González	Idem	Café	1936	2.º	28 54
Ildefonso Ordóñez	La Vecilla	Procurador	1936	1.º	163 35
Dionisio Fernández	Idem	Horno pan.	1936	2.º	24 20
Francisco Lera	Idem	Maderas	1935	4.º	102 85
Cayetano Diez	Idem	Secretario Juzgado	1935	4.º	28 73
Emilio Vázquez	Lucillo	Médico	1936	2.º	118 23
El mismo	Idem	Idem	1935	1.º	243 49
Leonardo Gavela	Páramo del Sil	Café	1936	1.º	102 08
Benito Fresco Blanco	Ponferrada	V. Ventas	1933		50 00
Javier Carraño Martín	Idem	Abogado	1936	1.º, 2.º y 3.º	350 19
Juan José Berenguer	Idem	Comisionista	1936	1.º, 2.º y 3.º	152 25
Jesús Durán Fernández	Idem	Zapatero	1936	1.º, 2.º y 3.º	61 86
Hilario Alvarez Núñez	Idem	Instalador de luz.	1936	1.º, 2.º y 3.º	61 86
El mismo	Idem	Idem	1935	4.º	20 62
Guillermo Pousa Pinza	Idem	Amasadora de horno.	1935	3.º	20 62
Angel Rodríguez Méndez	Idem	Soldadura	1935	3.º	29 79
El mismo	Idem	Calderero	1935	3.º	20 62
Candelas Calleja	Idem	Café 0,30	1935	3.º	47 58
Juliana González Blanco	Renedo	Taberna	1936	1.º, 2.º y 3.º	39 42
Juliana Gómez	Idem	Comestibles	1936	1.º	26 28
Anselmo Alonso	Sabero	Droguería	1935		346 44
El mismo	Idem	V. Polvora	1935		62 44
José Duarte	Idem	Café 0,30	1936	1.º, 2.º y 3.º	85 65
Mateo González	Idem	Tablajero	1936	1.º, 2.º y 3.º	42 81
Anselmo Alonso	Idem	Droguería	1936	1.º, 2.º y 3.º	259 83
El mismo	Idem	Pólvoras	1936	1.º, 2.º y 3.º	46 83
El mismo	Idem	Droguería	1934		346 44
Vicente Alvarez	San Andrés	Panadero	1934		55 46
Francisco Rubio	San Justo de la Vega	Médico	1935		44 01
Eliseo Miguélez	Idem	V. Carnes	1935		40 21
Jacoba García	Idem	Taberna	1935	4.º	16 74
Juan Antonio Rabanal	Idem	Herrero	1935		55 46
Francisco Rubio	Idem	Médico			44 01
Baltasar Matanza	Valderrueda	Taberna	1934	3.º y 4.º	28 54
El mismo	Idem	Idem	1936	1.º, 2.º y 3.º	42 81
El mismo	Idem	Idem	1935	1.º y 2.º	28 54
Veremundo Blanco	Vega de Espinareda	Zapatero	1936	1.º y 2.º	23 36
Eulogio García	Vegaquemada	Idem	1936	1.º, 2.º y 3.º	38 07
José García Simón	Villadecanes	Carbones	1936	4.º	125 29
Antonio Blanco	Idem	Giro	1936	4.º	78 11
Antonio Vila	Idem	Comisionista	1936		203 00
José Ramón López	Idem	Sastrería	1936		52 34
Antonio Sierra	Idem	Café 0,30	1936		114 16
Carbones Españoles S. A.	Idem	Carbones	1936	4.º	125 30
Lucas Rodríguez	Idem	Café 0,30	1936	4.º	28 58
Julián González	Idem	Abacería	1936	1.º	19 03
Lucas Rodríguez	Idem	Café	1936	1.º al 3.º	85 64
Federico Cadenas	Villamandos	Abacería	1934	1.º y 2.º	33 28
Pedro Jiménez	Villaobispo	Es. pimienta	1935		166 38
Angel Gómez	Idem	Idem	1935		166 38
Pedro Jiménez	Idem	Idem	1936		166 38
Angel Gómez	Idem	Idem	1936		166 38
Basilio Fernández	Villaquejida	Café	1936		142 72
El mismo	Idem	Café	1934		142 72
Mercedes Casas Tascón	Villarejo	Tejidos	1935		266 44
Antonio Fernández Fernández	Idem	V. de Carnes	1936		38 06
Verónico R. Asensio	Villasabariego	Comestibles	1936		114 20

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de las matriculas a los contribuyentes que figuran en la presente relación y prohibirán, bajo su más estrecha responsabilidad, el ejercicio de la industria al industrial que habiendo sido declarado fallido continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda.

León, 16 de Marzo de 1937.—El Administrador de Rentas públicas, Manuel Osset.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

### ZONA DE LA BAÑEZA

#### *Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna*

Don Joaquín Martínez Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos de Contribución rústica, correspondiente a los años de 1934 al 1936, contra D. Lorenzo Carbajal López, vecino que fué de León, he dictado con fecha 16 de Diciembre de 1936, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Lorenzo Carbajal López, sus débitos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de Recaudación vigente el día 20 de Julio del año actual, a las cuatro de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta la que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, pregón y edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para general conocimiento de sus herederos por haber fallecido el deudor y sirviendo a la vez de notificación a los deudores o personas interesadas por haber herederos en domicilio ignorado, advirtiéndolo a las personas que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 114 del vigente Estatuto de Recaudación:

Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una tierra, en Palacios de la Valduerna a La Magdalena, que cultiva Eduardo Martínez, con una cabida de 011,740 hectáreas, en este término, linda: Naciente, Victorio Pérez Marqués; Mediodía, camino de servidumbre; Poniente, tierra que labra Estefanía y Norte, mojoneras. Tiene un líquido imponible de pesetas 86 y un valor para la subasta de 300 pesetas.

A esta finca no la grava carga alguna.

Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la subasta, pagando el principal y recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad si fueran entregados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro del plazo de los tres días siguientes el importe de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

Castrotierra de la Valduerna, 27 de Abril de 1937.—El Recaudador auxiliar, Joaquín Martínez.—El Arrendatario, M. Mazo.

### Administración municipal

#### *Ayuntamiento de Rabanal del Camino*

Según me participa el Sr. Capitán Juez Instructor del Regimiento Infantería de Zamora número 29, de guarnición en Coruña, ha desertado de las filas el soldado de dicho Regimiento Serafín Martínez Escudero, hijo de Braulio y María, natural de Rabanal Viejo y comprendido en el

reemplazo de este Ayuntamiento para el año actual.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para que se proceda a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, se conduzca y entregue al señor Capitán Juez Instructor de aquel Regimiento D. Mamerto Vecino.

Rabanal del Camino, 17 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

#### *Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal*

Por término reglamentario y para oír reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre último.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 14 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Elías Gallego.

#### *Ayuntamiento de Valderas*

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 14 del actual y habiéndose cumplido lo dispuesto en el Reglamento para contratación de obras y servicios, sin haberse producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta referente a la recaudación del arbitrio de carnes frescas y saladas, bajo el tipo y condiciones que constan en expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado por todos los que lo deseen.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán suscritas por el interesado en papel de la clase octava, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, acompañadas de la cédula personal y resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta en Depositaria, en concepto de fianza provisional.

Dichas proposiciones se presentarán en esta Alcaldía desde el siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la licitación, desde las diez a las doce de la mañana.

La subasta se verificará el día 15 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial.

Valderas, 15 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Casto Pequeño.

*Modelo de proposición*

D. ...., mayor de edad y vecino de ...., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar, en pública subasta, el arriendo del servicio de recaudación del arbitrio de carnes y degüello de reses en el Matadero, en esta localidad, por el tiempo expresado en el pliego de condiciones, acepta todas y cada una de éstas, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas. El proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en arcas municipales el importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

*Ayuntamiento de  
Noceda*

Designados por este Ayuntamiento los vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, se hallan las relaciones expuestas al público por término de siete días, en la Casa Ayuntamiento, al efecto de oír reclamaciones.

Noceda, a 12 de Mayo de 1937.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Hospital de Orbigo*

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hospital de Orbigo, 14 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Francisco Seijas.

*Ayuntamiento de  
Carrizo*

Por el plazo de quince días estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento para el año de 1938, a los efectos de su examen por los interesados y reclamaciones que estimen justas, las cuales, pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Carrizo de la Ribera, 3 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Abundio Melón,

## Administración de justicia

*Juzgado municipal de Turcia*

Don Ladislao Martínez Pérez, Juez municipal de Turcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Turcia a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Ladislao Martínez Pérez, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas en virtud de denuncia formulada por la Guardia civil del puesto de Benavides de Orbigo, contra José Magaz Martínez, vecino de Sardonedo y Domingo Manjón, éste en ignorado paradero, sobre incendio de una cancilla e infracción de la Ley de Pesca el día diez y nueve de Febrero último, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados José Magaz y a Domingo Manjón, de la falta por incendio de la cancilla y de conformidad con el Ministerio Fiscal, les condeno a pagar la multa de cincuenta pesetas a cada uno en papel de Pagos al Estado, por infracción del artículo 118 de la vigente Ley de Pesca, pérdida de los artefactos decomisados, reintegros del papel invertido y al pago de las costas de este juicio, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ladislao Martín.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al denunciado rebelde Domingo Manjón, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Turcia a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Ladislao Martínez.—P. M., Diego Arias.

*Cédula de notificación y emplazamiento*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario núm. 63 de 1936, que se sigue por tenencia de arma, contra Mariano Carpintero Rodríguez, Jerónimo Fer-

nández de Abajo y otro vecinos todos de Valderas, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica a dichos procesados el auto de terminación de expresado sumario, y se les emplaza para que en el término de diez días, comparezcan ante la Audiencia Provincial de León, a hacer uso de su derecho requiriéndoles a la vez para que nombren Agogado y Procurador que les defiendan y represente en el juicio oral; advirtiéndoles que de no hacerlo, se les designarán de turno de oficio los que les corresponda.

Valencia de Don Juan, a 17 de Mayo de 1937.—El Secretario, José Santiago.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario número 61 de 1936, que se sigue por tenencia de arma y lesiones contra Victorino Pérez Arteaga y otro, vecino de Valderas, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica a dicho procesado el auto de terminación dictado en expresado sumario y se le emplaza para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia de León, a hacer uso de su derecho, requiriéndole a la vez para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan y represente en el juicio oral; advirtiéndole que de no verificarlo, se le designarán de oficio los que en turno le correspondan.

Valencia de Don Juan, a 17 de Mayo de 1937.—El Secretario, José Santiago.

Por la presente y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 35 de 1936, que se sigue por tenencia de arma, contra Enrique Diez Centeno y otros, vecinos de Valderas, se notifica a dicho procesado el auto de terminación dictado en el sumario referido, y se le emplaza para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de León, a hacer uso de su derecho, requiriéndole a la vez para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan y represente en el juicio oral, y se le advierte que de no verificarlo, se le designarán de oficio los que en turno le correspondan.

Valencia de Don Juan, a 17 de Mayo de 1937.—El Secretario, José Santiago.